



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, enero veintidós (22) del dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente trámite se observa que el Defensor de familia aportó la notificación que realizó al demandado en los términos del inciso 3° del artículo 8° de la ley 2213 del año 2022, por lo anterior, se incorporara el anterior escrito para que obre y conste y se tendrá al demandado como notificado del presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente, para que obre, conste la anterior notificación.

SEGUNDO. TENER al señor VICTOR MANUEL LOPEZ MARTINEZ notificado de manera personal por medio de su canal digital de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° artículo 8° de la ley 2213 del 2022.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60856e12d5dcd78e9a38d85de602c4a75fc612cb3e36e5a9ae5dc7635ba2956e**
Documento generado en 22/01/2024 10:26:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>